

Estatutos de la Asociación

Mujeres Hispanohablantes en Baden-Württemberg

§ 1 Nombre y domicilio

- 1) La Asociación lleva el nombre “Mujeres Hispanohablantes en Baden-Württemberg”.
- 2) Tiene su sede en Stuttgart y está inscrita en el Registro de Asociaciones. Después de su registro, al nombre se le agregará el sufijo e.V. (asociación registrada)
- 3) El año fiscal equivale al año calendario.

§ 2 Objetivo

- 1) El propósito de la Asociación es:
 - a) La promoción del espíritu internacional, de la tolerancia en todos los ámbitos de la cultura y de la comprensión entre la población en relación con la integración en Alemania de los hispanohablantes.
 - b) La promoción de la igualdad de derechos de hombres y mujeres hispanohablantes en Alemania.
 - c) La promoción del arte y la cultura de los hispanohablantes en Alemania.
 - d) La promoción de la cooperación para el desarrollo en América Latina y España.

El objetivo de la Asociación en el §2, párrafo 1, incisos a), b) y c) se cumplirá específicamente mediante:

- La orientación y educación del público alemán sobre la cultura, forma de vida de los migrantes de habla hispana en particular, pero no exclusivamente, a través de publicaciones, cursos de formación, conferencias, reuniones en grupo, exposiciones de arte, conciertos, obras de teatro.
- La orientación y educación de los hispanohablantes y sus familias sobre la sociedad alemana en particular, pero no exclusivamente, a través de publicaciones, cursos de formación, reuniones de grupo, exposiciones de arte, conciertos, obras de teatro.
- La creación de publicaciones y especial- pero no exclusivamente, la realización de cursos de formación, reuniones, reuniones en grupo, exposiciones de arte en el campo del desarrollo personal, educación, idioma, trabajo, familia, salud, finanzas y sostenibilidad para hacer posible la integración de los hispanohablantes en Alemania.
- La representación de los intereses de los hispanohablantes en el ámbito sociopolítico, particularmente, pero no de forma exclusiva a través de publicaciones y de la participación en discusiones, en mesas redondas y simposios.
- Asesoría y apoyo financiero personal y general a personas de habla hispana y sus familias en el marco del §53 del código fiscal (CF) (AO-por sus siglas en alemán)

El objetivo de la Asociación en los §2, párrafo 1, incisos d) se cumplirá específicamente mediante:

- La ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo, particularmente en las áreas de equidad de género, derechos infantiles, educación, comercio justo, protección del medio ambiente y adaptación al cambio climático.

3) La Asociación cooperará con las asociaciones que tengan los mismos o similares objetivos.

§ 3 Concesión fiscal

- 1) Los fondos de la Asociación se recaudan principalmente a través de las contribuciones de sus miembros, donaciones y subsidios.
- 2) La Asociación tiene fines exclusivamente caritativos y no lucrativos, los cuales son mencionados en el párrafo “Concesiones fiscales” del código fiscal. La Asociación funciona de forma altruista y no tiene el objetivo de perseguir fines económicos propios.
- 3) Los fondos de la Asociación solamente podrán utilizarse para los fines previstos en los estatutos. Los miembros, en su calidad de miembros, no reciben ningún beneficio de los fondos de la asociación. En el momento de abandonar la misma, no tienen derecho a reclamar los bienes de la asociación. Ninguna persona puede ser favorecida por gastos que sean ajenos a los objetivos de la Asociación o por remuneraciones que sean desproporcionadamente elevadas.

§ 4 Membresía

- 1) La Asociación está conformada por miembros ordinarios y miembros de apoyo. El derecho de voto pasivo y activo les corresponde únicamente a los miembros ordinarios. Se podrán convertir en miembros de la Asociación aquellas personas naturales y jurídicas que reconocen y apoyan el propósito y los objetivos de la asociación. Las membresías corporativas son membresías de apoyo.
- 2) La admisión a la Asociación deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva. La inscripción se considera realizada si la Junta Directiva no rechaza la solicitud por escrito en un término de cuatro semanas. La no aprobación por escrito no requiere de ninguna justificación. Existe la posibilidad de presentar un recurso por escrito en caso de recibirse una notificación de no aprobación.
- 3) En el caso de menores de edad, se debe realizar la solicitud de inscripción por parte de sus representantes legales. A partir de los 16 años cumplidos es posible ejercer un derecho activo de voto. A partir de los 18 años cumplidos, se tiene un derecho pasivo de voto.
- 4) El monto de la cuota de membresía es decidido por la Asamblea General. La Junta Directiva puede otorgar una reducción o exención del pago de la cuota

de socio en casos justificados. Está permitido realizar el pago voluntario de contribuciones por un monto mayor.

- 5) La membresía se da por cancelada:
 - a) Mediante notificación por escrito a la Junta Directiva, respetando un plazo de tres meses antes del final del año comercial.
 - b) Por muerte del miembro o por disolución de la persona jurídica o social.
 - c) Por resolución de la Junta Directiva, en caso de que el miembro actúe en contra de los objetivos de la Asociación o no cumpla con sus obligaciones hacia la asociación. El miembro en cuestión tiene la posibilidad de apelar a la decisión ante la Asamblea General. Es ésta la que tiene la decisión final. El miembro deber ser convocado y escuchado en la Asamblea General.
 - d) En caso de que el miembro esté atrasado en el pago de dos cuotas anuales a pesar de haber recibido recordatorios al respecto.
 - e) Los miembros que se han retirado voluntariamente o han sido expulsados no tendrán ningún derecho sobre el bien patrimonial de la Asociación.

§ 5 Órganos

Los órganos de la Asociación son:

- a) La Junta Directiva
- b) La Asamblea General

Existe la posibilidad de formar círculos de trabajo y equipos de proyectos.

§ 6 Asamblea General

- 1) El órgano máximo es la Asamblea General. La misma es dirigida en la regla por el presidente de la Junta Directiva.
- 2) La Asamblea General establece las directrices para el trabajo de la Asociación y decide acerca de cuestiones de importancia fundamental. Dentro de las tareas de la Asamblea General se puede mencionar especialmente:
 - a) Elección y remoción de la Junta Directiva.
 - b) Asesoría acerca del estado actual y la planificación del trabajo.
 - c) Autorización de los informes financieros y planes de inversión presentados por la Junta Directiva.
 - d) Resolución sobre los estados financieros anuales.
 - e) Aceptación del informe anual de la Junta Directiva.
 - f) Resolución sobre el descargo de la Junta Directiva.
 - g) Publicación del reglamento de contribuciones, que no forma parte de los estatutos.
 - h) Publicación del reglamento de la Junta Directiva.
 - i) Resolución acerca de nuevas tareas a asumir o a descartar.

- j) Resolución acerca de modificaciones a los estatutos y acerca de la disolución de la Asociación.
- 3) La convocatoria a la Asamblea General se hará por escrito por parte del presidente de la Junta Directiva, quien adjuntará la agenda prevista, con al menos cuatro semanas de antelación. La Asamblea General sesionará las veces que sea necesario; por lo general, una vez al año.
- 4) Se celebrará una asamblea general extraordinaria si al menos 10% de los miembros lo solicitan, indicando las razones. La sesión deberá realizarse a más tardar cinco semanas después de la recepción de la solicitud por escrito.
- 5) La Asamblea General considerará que hay quórum si hay una presencia de mínimo 10% de los miembros, al menos 7 miembros; las resoluciones se aprueban por mayoría de votos.
- 6) Se levantarán actas de las resoluciones y se redactarán las explicaciones correspondientes siempre que éstas sean necesarias para comprender cómo se desarrolló la sesión. Las actas serán firmadas por el presidente de la Asamblea y por la persona que las redacta.

§ 7 Junta Directiva

- 1) La Junta Directiva está conformada por el presidente, el vicepresidente y el tesorero. Ellos conforman la Junta Directiva según el § 26 del Código Civil (BGB por sus siglas en alemán). Los miembros de la Junta Directiva desempeñan sus labores principalmente de forma gratuita (ad honorem). La remuneración de la Junta Directiva se lleva a cabo en base a la tarifa plana honoraria vigente en su momento.
- 2) Para considerar que se tiene una representación legal vinculante es suficiente la firma conjunta de dos miembros de la Junta Directiva.
- 3) El período de servicio de un miembro de la Junta Directiva comprende 2 años. Cada año, se realizarán votaciones para elegir al menos un puesto de la Junta Directiva, de tal manera que nunca haya un cambio de todos los miembros a la vez. Los miembros salientes permanecen en principio en funciones hasta que se designe a su sucesor. En caso de que uno de los miembros renuncie durante su gestión, los otros dos miembros pueden nombrar a otro miembro como miembro interino. Todos los demás miembros deben ser informados al respecto.
- 4) La Junta Directiva deberá sesionar, por lo general, cada medio año.
- 5) Las resoluciones deberán registrarse en protocolo por escrito y los protocolos deberán ser firmados por el presidente.

§ 8 Gerencia

- 1) La gestión de los asuntos corrientes de la Asociación corresponde al gerente o a los gerentes. Esta(s) persona(s) es (son) el(los) representante(s) especial (es) según el § 30 del Código Civil (BGB por sus siglas en alemán) para todas

las transacciones legales que no sean atribuidas por ley o por estos estatutos a la Junta Directiva.

- 2) La Junta Directiva lo(s) nombrará y en caso sea necesario también lo(s) destituirá. El(los) gerente(s) supervisa(n) la gestión y tiene(n) la potestad de solicitar información acerca de los asuntos de la Asociación, especialmente puede(n) revisar y verificar los libros y todos los documentos él(ellos) mismo(s) o puede(n) hacerlo a través de terceros.
- 3) Los negocios se llevarán a cabo de acuerdo con los principios económicos. A inicios de cada año calendario, con suficiente anticipación, el(los) gerente(s) deberán presentar a la Junta Directiva un plan financiero. El plan financiero que la Junta Directiva decida seguir será la base de las disposiciones en relación a ingresos y egresos para la gestión económica de la Asociación.

§ 9 Auditor

- 1) La Asamblea General elegirá para un período de 2 años a un(a) Auditor(a). Es posible hacer una reelección.

§ 10 Modificación de los estatutos y disolución

- 1) Las modificaciones de los estatutos, el cambio de la finalidad de la Asociación y su disolución son decisiones que corresponden a la Asamblea General. Las propuestas de enmiendas a los estatutos, cambio de finalidad de la Asociación y disolución de la misma deben hacerse llegar a los miembros, que tienen derecho a voto a más tardar un mes previo a realización de la sesión de la Asamblea General. La aprobación de una resolución requiere del acuerdo de una mayoría de tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto y presentes.
- 2) Las modificaciones o adiciones a los estatutos que sean prescritas por la autoridad de registro competente, serán implementados por la Junta Directiva y no requieren de la resolución de la Asamblea General. Las mismas deben ser comunicadas a los miembros a más tardar con la siguiente invitación a una sesión de la Asamblea General.
- 3) En caso de disolución de la Asociación o cese de los fines de privilegio fiscal, la totalidad de los activos pasan a ser propiedad del "Kulturzentrum für Frauen SARAH e.V.", que deberá utilizarlos inmediata- y exclusivamente para fines caritativos o benéficos. En el caso de que el "Kulturzentrum für Frauen SARAH e.V." ya no existiera, todos los activos pasarán a una sociedad de derecho público con el fin de promover la comprensión internacional y el apoyo a personas que se consideren necesitados según § 53 del Código Fiscal (AO por sus siglas en alemán).